

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



7/100

A

1/12

<b>ORDENANZA N° 1819/19</b>	
Fontana, 26 de Septiembre de 2019.-	
<b>SALIDA</b>	
30 SEP 2019	
N° 149-19 LET C.M.	

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 228/19, de fecha 26 de Septiembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio N° 38/2019 suscripto con Lotería Chaqueña, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio N° 38/2019 suscripto con Lotería Chaqueña por la suma de Pesos Siente Millones (\$7.000.000,00), a efectivizarse en siete (7) pagos iguales de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) cada uno.

**Que** dicho convenio posee como destino el financiamiento de la obra "Acondicionamiento de Espacios Públicos", consistente en el arreglo de Diez plazas: Tamborcito de Tacuarí, 222 Viviendas, 120 Viviendas, 263 Viviendas, Independencia, Florianí, Malvinas Argentina, Evita, Héctor Ramírez y de la Amistad de la Localidad de Fontana.

**Que** dichas obras fueron aprobadas oportunamente por Ordenanza N° 1805/19, por lo que el monto acordado en el convenio de referencia será destinado al financiamiento de lo aprobado y el excedente, a obras complementarias a desarrollarse en dichos espacios públicos, las cuales deberán ser proyectadas y enviadas oportunamente para su tratamiento y posterior aprobación.

**Que** se adjunta convenio suscripto.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo Actuación Simple N° 232/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 29/19, de fecha 26 de Septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 29/19.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

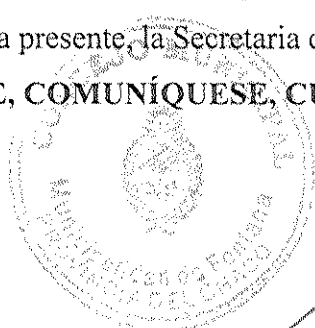
**ARTICULO 1º) APROBAR** el Convenio N° 38/2019 suscripto con Lotería Chaqueña por la suma de Pesos Siente Millones (\$7.000.000,00), a efectivizarse en siete (7) pagos iguales de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) cada uno, para financiar las obras aprobadas oportunamente mediante Ordenanza N° 1805/19 y el excedente, será destinado a al financiamiento de obras complementarias a desarrollarse en dichos espacios públicos, las cuales deberá ser proyectadas y enviadas oportunamente a este Concejo para su tratamiento y posterior aprobación.

**ARTICULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Hacienda y  
Finanzas Públicas  
Lotería Chaqueña

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS  
"2.018 Año de la Concientización sobre la violencia de género # Ni una menos"

### CONVENIO N° 38/2019

----- Entre Lotería Chaqueña, representada en este acto por su Presidente, el Cr. Oscar Rubén Brugnoli, D.N.I. N° 16.244.290, con domicilio en calle Güemes N° 46 – Resistencia – Chaco, en adelante "LOTERIA" por una parte y por la otra, la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por su Intendente el Sr. Antonio José Rodas, D.N.I. N° 14.404.299, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y considerando:

-----Que, "LA MUNICIPALIDAD" ha presentado ante el Directorio de "LOTERIA" un proyecto para la obra de "Acondicionamiento de Espacios Públicos" de la localidad de Fontana;

-----Que esta obra resulta altamente prioritaria para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas, sociales, culturales y educativas de la comunidad de Fontana;

-----Que, "LOTERIA" tiene, entre otros, como finalidad el apoyo a las actividades deportivas, culturales y de índole social, dando promoción publicitaria a la marca de la institución en las instalaciones deportivas, eventos sociales y culturales que acompaña en su ejecución;

Que, "LA MUNICIPALIDAD" como organismo encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos que les fueran indicados por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, requiere la disposición y colaboración de otros organismos dependientes del Gobierno Provincial para llevar adelante la organización de actividades de carácter social y cultural que les fueran encargados en pos de generar mayor vinculación social;

-----Que, "LOTERIA" y "LA MUNICIPALIDAD", a fin de cumplimentar lo establecido en los párrafos superiores, celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que de común acuerdo se establecen:

**PRIMERA:** "LOTERIA" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD", como pago por presencia publicitaria, la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), a efectivizarse en siete (7) pagos iguales de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) cada uno. -----

**SEGUNDA:** El aporte realizado por "LOTERIA" será a modo de publicidad, de acuerdo con los objetivos de la institución como entidad patrocinante de actividades y entidades deportivas sociales y culturales. -----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones a cumplimentar, como contraprestación por la percepción del monto establecido en la cláusula primera: -----

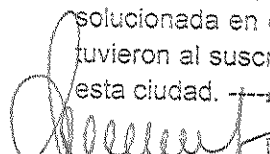
3.1. Asegurar la presencia publicitaria "LOTERIA" a través del Logo Oficial de la misma en los predios donde se llevará a cabo la obra de Acondicionamiento de Espacios Públicos de la localidad de Fontana, a partir de la entrada en vigencia del presente conforme lo establece la cláusula QUINTA. Los tamaños, ubicación y cuantía de los espacios publicitarios destinados al efecto, serán acordados entre las autoridades de "LOTERIA" y "LA MUNICIPALIDAD". -----

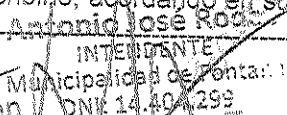
3.2. Destinar el monto establecido en cláusula primera, exclusivamente a la construcción de la obra "Acondicionamiento de Espacios Públicos consistente en el arreglo de diez Plazas: Tamborcito de Tacuari; 222 viviendas; 120 viviendas; 263 viviendas; Independencia; Florianí; Malvinas Argentinas; Evita; Hector Ramirez; De la Amistad", de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco. -----

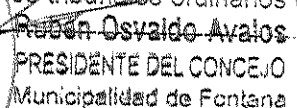
**CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, provocara el cese definitivo del mismo, sin perjuicio del nuevo acuerdo al que las partes pudieran arribar. -----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 18 de septiembre de 2019 y hasta el cumplimiento de la cláusula PRIMERA. -----

**SEXTA:** Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de la buena fe y de acuerdo con la real intención que las partes tuvieron al suscribirlo, acordando en su caso someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. -----

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Antonio José Rodas  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana  
DNI: 14.404.299

  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

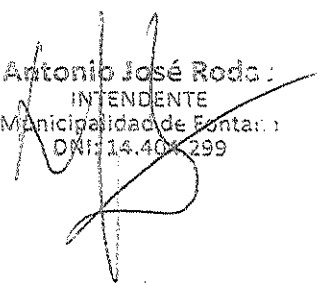
  
O.S. OSCAR BRUGNOLI  
PRESIDENTE  
LOTERIA CHAQUEÑA




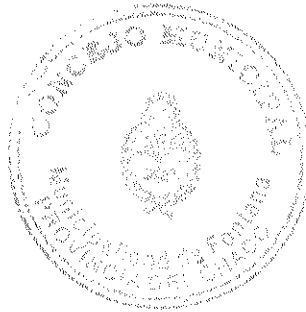
*DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS*  
"2.018 Año de la Concientización sobre la violencia de género # Ni una menos"

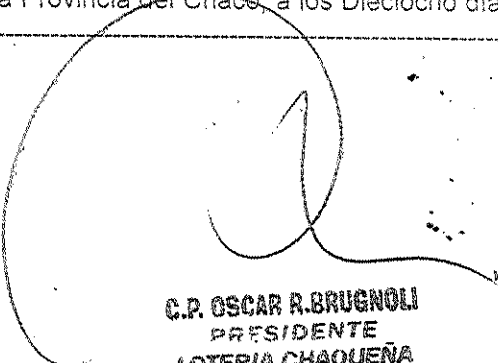
Ministerio de Hacienda y  
Finanzas Públicas  
Lotería Chaqueña

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Resistencia Capital de la Provincia del Chaco, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

  
Antonio José Rodó :  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana :  
DNI: 14.401.299

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
C.P. OSCAR R. BRUGNOLI  
PRESIDENTE  
LOTERIA CHAQUEÑA

  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana